

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 901

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Marzo de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Hacienda municipal.—San Miguel de Bernuy.—Dada cuenta de la instancia dirigida por conducto del señor Gobernador á la Excmo. Diputación provincial por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en súplica de que se le conceda algún auxilio para la reconstrucción de un puente por haberse derruido otro á consecuencia de una avenida del río Duratón el día 27 de Febrero último, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda para poder resolver lo que proceda sobre el asunto, oír previamente el informe del Sr. Director de carreteras provinciales.

Valle de Tabladillo.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador dirigida por Bonifacio Gómez, vecino de dicho pueblo, relacionada con la provisión de la plaza de Depositario y Recaudador de fondos municipales, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda reclamar á la Alcaldía de Valle de Tabladillo

certificación de la sesión del Ayuntamiento en que se acordó la destitución del cargo de Depositario del señor Gómez, del anuncio para la provisión de la plaza, de las instancias presentadas para el desempeño de la misma ó negativa en su caso y de la sesión en que se acordara su provisión en un Concejal, y demás antecedentes que existan relacionados con el asunto.

Madrona.—Dada cuenta del expediente instruido por la Alcaldía de dicho pueblo interesando se la autorice para la venta de tres fincas urbanas de su propiedad por considerarlas inútiles para el servicio á que estaban destinadas, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador proceda conceder al Ayuntamiento de Madrona la aprobación que solicita para la venta de dichos terrenos, siempre que antes de ser firmado el contrato que haya de realizarse se someta á la aprobación del Sr. Gobernador civil.

Administración municipal.—Vegafria.—Examinada la instancia suscrita por D. Juan Lobo Frias, Juez municipal de Vegafria, denunciando ciertos abusos cometidos por el Alcalde, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede se desestime la instancia promovida por D. Juan Lobo Frias, vecino de Vegafria, sobre los particulares que se manifiestan en los tres primeros considerandos del expediente, y que respecto al particular del retraso con que se recibe la correspondencia porque la retiene en su poder el Alcalde, seria conveniente comunicara al señor Administrador de correos de esta Capital lo que alega el recurrente y en contrario expone la Alcaldía para que en la forma procedente resuelva lo más oportuno.

Obras municipales.—Nava de la Asunción.—Dada cuenta de la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del citado pueblo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Febrero último, interesando autorización para llevar á cabo por Administración las obras de limpieza de cauces, etc., teniendo en cuenta las consideraciones que constan en acta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, que procede declare exceptuadas de las formalidades de subasta las

obras de limpieza de cauces que proyecta realizar el Ayuntamiento de Nava de la Asunción, y á que hace referencia en la certificación unida á este expediente.

Instrucción pública.—Capital.—Interesado por el Sr. Delegado de Hacienda en virtud de orden del Ilustrísimo Sr. Director general de propiedades, el ingreso en las Arcas del Tesoro de 210 pesetas, importe de la diferencia que hay entre la cantidad satisfecha por obligaciones de primera enseñanza, y la que está obligada á satisfacer por dicho concepto, la Comisión teniendo en cuenta que está agotada la consignación en el artículo correspondiente, acuerda satisfacer dicha suma, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad municipal.—Matilla.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Ribera, Alcalde que fué dicho pueblo en el ejercicio de 1899 á 1900, en solicitud de que se deje sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento por el que se declaró responsables á satisfacer los descubiertos que contra él resultan por el tiempo de su Administración; la Comisión acuerda proceder declarar firme el citado acuerdo sin perjuicio de que al examinar las cuentas municipales del citado bienio se depuren las responsabilidades que proceden en vista de los documentos que el recurrente estime oportunos allegar.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican:

Aldeonte, 1896-97 y 1897-98; Gragera, 1896-97, 97-98 y 98-99; Pajares de Fresno, 1893-94 y 94-95; Gallegos, 1898-99; Valdevarnés, 1895-96; Castillejo de Mesleón, 1895-96, 96-97 y 97-98.

Domingo García y Juarros de Voltoya.—No considerándose suficientes

á solventar los reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de los citados pueblos y años de 1892-93 y 1899 á 900 respectivamente; la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego de las que quedan subsistentes para su contestación en el plazo propuesto por el negociado respectivo.

Raparriegos.—No habiendo sido devueltos contestados los primeros pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas municipales de dicho pueblo y años de 1895-96, 97-98 y 98-99; la Comisión acuerda manifestar á los cuentadantes que si en el plazo de diez días no lo verifican, se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de dichas cuentas en la forma que proceda sin oírles posteriores reclamaciones.

Pradales y Coca.—No habiendo sido devueltos contestados en tiempo oportuno el segundo pliego de reparos á las cuentas de dichos pueblos correspondientes las del primero á los años 1893-94 y 99-900, y las del segundo de 1891-92; la Comisión acuerda manifestar á los Alcaldes respectivos que si en el plazo de diez días no lo verifican, se les impondrá la multa 17'50 pesetas á cada uno.

Zarzuela del Pinar.—La Comisión acuerda ordenar al Secretario del Ayuntamiento se presente en esta Corporación á fin de hacer una confrontación precisa en las cuentas de dicho pueblo y año de 1897-98.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 24 de Marzo de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 901

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Marzo de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Huertos.—Vista

la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por D. Pedro González Pérez, vecino de los Huertos, alzándose del acuerdo de aquel Ayuntamiento, fecha 26 de Enero último, por el que fué destituido del cargo de Secretario del mismo; la Comisión para poder emitir con el mayor acierto el informe que se la interesa, acuerda reclamar del Ayuntamiento de los Huertos una certificación del acta de la sesión en que se adoptara el acuerdo recurrido.

Villoslada.—Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por D. Faustino Hernández, Regidor del Ayuntamiento de Villoslada, contra acuerdo de éste nombrando alguacil del mismo á D. Lorenzo Iglesias, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil debe declarar nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Villoslada, nombrando alguacil á D. Lorenzo Iglesias, y ordenar á dicha Corporación proceda á hacer el nombramiento en la forma y con la tramitación mandada por la ley.

Aldea del Rey.—Examinado el expediente administrativo remitido á informe por el Sr. Gobernador civil y seguido contra el Secretario del Ayuntamiento de Aldea del Rey, don Celestino Aldama, por deficiencias en el desempeño de su cargo y la denuncia formulada en instancia por varios vecinos del mismo pueblo, contra dicho funcionario, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que haciendo uso de las facultades que le confiere el párrafo 2.º del art. 124 de la vigente ley municipal y estimando como causas graves las á que se hace referencia en el expediente en cuestión, procede disponga la destitución del Secretario de Aldea del Rey, dando parte al Gobierno á los efectos que dispone la citada disposición.

Administración municipal.—Chatún.—Vista la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Lucio Maroto y D. Bernardino Muñoz, Concejales del Ayuntamiento de Chatún, denunciando faltas cometidas por el Alcalde en la Administración municipal, y afectando este asunto á la Administración municipal en general, la Comisión antes de emitir su dictamen, acuerda pase el expresado expediente á informe del Sr. Contador de fondos provinciales.

Sanidad.—Remondo.—Dada cuenta de la instancia remitida por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión provincial, suscrita por D. Florencio Gómez García, vecino de dicho pueblo, en súplica de que se declare nulo el acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento en sesión de 12 de Enero último, incluyendo en la lista correspondiente á seis vecinos pobres para la asistencia médico farmacéutica gratuita, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda devolver dicha instancia al Sr. Gobernador, informándole que procede sea desestimada la súplica á que aquella se refiere, y declarar por lo tanto firme el acuerdo del Ayuntamiento de Remondo de 12 de Enero último, relacionado con la formación de la lista de familias pobres, sin perjuicio de que si hubiere otras personas en condiciones análogas que no disfruten aquel beneficio habrán de estimarse las reclamaciones que los vecinos hicieren.

Contabilidad municipal.—Escalona.—Vista la instancia elevada por el actual Alcalde de dicho pueblo al señor Gobernador civil y los documentos unidos á la misma remitidos á informe de esta Comisión, referentes á las gestiones practicadas por el mismo con objeto de conocer el estado financiero del Municipio, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión de conformidad con lo propuesto por el Negociado y oído el parecer del Sr. Contador de fondos provinciales, acuerda devolver la indicada instancia y documentos de referencia al Sr. Gobernador, informándole que procede manifieste al Alcalde de Escalona como resolución á dicha instancia:

1.º Que requiera al Secretario del Ayuntamiento, á fin de que inmediatamente proceda á sellar y legalizar en la forma que previenen las disposiciones vigentes los libros referentes á la contabilidad municipal, desde la fecha en que no lo estuvieran.

2.º Que el Ayuntamiento proceda á formar el cargo á los cuentadantes por los justificantes que deben obrar en la Secretaría del Ayuntamiento á partir del año 1896-97, hasta el 1900 inclusive, y que se pase á los mismos concediéndoles un plazo prudencial para presentar relacionados los documentos respectivos á la data que obren en poder de los Depositarios respectivos, que acrediten la inversión de los ingresos realizados.

3.º Que exija asimismo á los ex Alcaldes presenten al Ayuntamiento relacionados los créditos que tengan pendientes de cobro, y que la Corporación proceda á su cobro, y si resultara alguna partida fallida, se acuerde la misma acerca de ella; y por último, que acredite el Alcalde con los oportunos justificantes haber cumplido lo que deja consignado anteriormente, si así lo estimare procedente el Sr. Gobernador.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver sin perjuicio de en su día dar cuenta de los mismos á la Excm. Diputación provincial.

Beneficencia.—Aguilafuente.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Pablo Martín Gilsanz, vecino de dicho pueblo, en solicitud de que sea admitido en el Establecimiento provincial de Beneficencia para su lactancia un hijo suyo; la Comisión acuerda denegar dicha pretensión por estar suprimido el pago de lactancia de los niños que se encuentran en las condiciones del hijo del recurrente.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Vistas las contestaciones dadas á los pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan; la Comisión acuerda remitirlas al Sr. Gobernador, informándole que proceda la preste su aprobación en la forma propuesta por los Negociados respectivos.

San Cristóbal de la Vega, 1896-97, 97-98 y 98-99; Martín Muñoz de las Posadas, 1896-97; Domingo García, 1891-92; Aragoneses, 1896-97; Santiuste de Pedraza, 1892-93, 93-94, 94-95 y 95-96; Aragoneses, 1897-98, 98-99 y 99-1900; Juarros de Voltoya, 1900; Donhierro, 1890-91.

Resumen de las cuentas municipales en el mes de Marzo de 1902.

PARTIDOS	Existencia anterior		Ingresos en este mes	Devoluciones	Aprobadas	Quedan existentes	
	Antiguas	Corrientes				Antiguas	Corrientes
Cuellar.....	25	88	2	1	4	23	86
Riaza.....	220	37	1	1	23	201	40
Santa María de Nieva.....	37	244	12	1	9	239	5
Segovia.....	5	614	19	2	42	589	5
Sepúlveda.....	5	614	19	2	42	589	5
TOTALES.....	25	88	2	1	4	23	86

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.
Segovia 26 de Marzo de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 921

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión del día quince del corriente, ha acordado queden expuestos al público en la Secretaría de la Excm. Diputación por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, los pliegos de condiciones con arreglo á los cuales han de llevarse á cabo, la construcción de las obras del trozo 6.º de la sección 3.ª de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, en los términos municipales de Lastras de Cuellar y Hontalbilla, durante cuyos diez días podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 16 de Abril de 1902.—El Vicepresidente accidental, Mariano Galicia.

Núm. 920

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los

precios medios que á continuación se expresan:

	Pta.	Ctr.
Ración de pan 0'70 kilogramos	24	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	85	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	16	
Litro de aceite.....	1'30	
Litro de petróleo.....	1'02	
Kilogramo de carbón.....	09	
Kilogramo de leña.....	04	

Segovia 16 de Abril de 1902.—El Vicepresidente accidental, Mariano Galicia.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Núm. 922

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Cédulas personales á clases activas.

La disposición cuarta de las contenidas en la Real orden de 31 de Marzo último, publicada en este periódico oficial, correspondiente al día de ayer, preceptúa que las clases activas, perceptoras de haberes del Estado, domiciliadas fuera de las capitales de provincia, adquiriran la cédula personal para el corriente año en el pueblo de su vecindad, por no estar obligados á satisfacer el recargo que hubiere acordado la municipalidad de aquellas, como acontecería si se proveyeran de ella por mediación de sus habilitados ó pagadores respectivos.

En su consecuencia, la Administración de mi cargo, previene á los Ayuntamientos hagan conocer el anotado mandato á los perceptores activos que residen en sus respectivas localidades; pues ignorando los mismos cuáles son sus deberes en el particular, que consisten en presentar la cédula ante su habilitado al percibir la mensualidad de Mayo; ó lo que es igual, en los primeros días de Junio, podrian experimentar perjuicio retardando el cobro de las cantidades que tuviesen devengadas.

También á las Corporaciones municipales importa fijar su atención en el asunto, con el fin de que si no hubiesen recogido cédulas bastantes, en virtud de no haber comprendido en los pedidos que hicieran á esta dependencia las correspondientes á los perceptores activos de referencia, hagan nuevo pedido de las que les sean necesarias al efecto, remitiendo á la vez hoja duplicada de padrón adicional aquellos municipios que hayan excluido en el general á los repetidos perceptores.

Segovia 15 de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Solís.

Núm. 919

Alcaldía de Sauquillo.

En el día 21 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar la subasta del entarimado de la escuela de niñas de este pueblo, bajo el tipo de 230 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obrará en esta Secretaría de manifiesto para las personas que deseen enterarse de él, cuyo acto se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Sauquillo 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Martín Merino Merino.

Núm. 871

Depositaría de fondos municipales de Segovia.

PRIMER TRIMESTRE DE 1902.

CUENTA del primer trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	44.998'09
CARGO.....	44.998'09
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	40.458'95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	4.539'14

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1	Propios.....	"	"	"
2	Montes.....	"	"	"
3	Impuestos.....	"	5.788'52	5.788'52
4	Beneficencia.....	"	"	"
5	Instrucción pública.....	"	"	"
6	Corrección pública.....	"	"	"
7	Extraordinarios.....	"	105	105
8	Resultas.....	"	"	"
9	Recursos legales para cubrir el déficit..	"	39.104'57	39.104'57
10	Reintegros.....	"	"	"
	Cargo.....	"	44.998'09	44.998'09
PAGOS.				
1	Gastos del Ayuntamiento.....	"	9.308'52	9.308'52
2	Policía de seguridad.....	"	4.037'46	4.037'46
3	Policía urbana y rural.....	"	11.136'41	11.136'41
4	Instrucción pública.....	"	1.141'66	1.141'66
5	Beneficencia.....	"	491'15	491'15
6	Obras públicas.....	"	4.258'14	4.258'14
7	Corrección pública.....	"	"	"
8	Montes.....	"	615'76	615'76
9	Cargas.....	"	2.250'63	2.250'63
10	Obras de nueva construcción.....	"	4.016'83	4.016'83
11	Imprevistos.....	"	3.202'39	3.202'39
12	Resultas.....	"	"	"
	Data.....	"	40.458'95	40.458'95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Segovia á 31 de Marzo de 1902.—El Depositario, Juan Catáneo.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Segovia á 3 de Abril de 1902.—El Contador, P. E., Gervasio Redoli.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 906

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir tiene acordado proceder á un deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de carácter puramente local existentes en este término municipal, cuyo acto dará principio el día veinticinco de este corriente mes de la fecha á las nueve de su mañana, dando principio dicha operación por el camino titulado de Sigüero, haciendo presente á los dueños de las fincas colindantes á referidos predios que una vez terminado el deslinde, pueden entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes á su derecho, en el plazo de ocho días, siguientes al que tenga lugar la terminación de tal operación, debiendo dichas reclamaciones ser formuladas por medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente de esta municipalidad, extendidas en papel del sello correspondiente y acompañadas de los títulos de propiedad inscritos en la oficina liquidadora del partido; siendo de advertir que si fuese necesario la medición de alguna finca, será de cuenta del reclamante cuantos gastos se originen; transcurrido el plazo prefijado, no se admitirá reclamación alguna, declarándose desde luego firme y por bien ejecutado el referido deslinde.

Y con el fin de que sea inserto en el Boletín oficial de la provincia para general conocimiento del público que será además fijado en los sitios públicos de esta localidad, pongo el presente en Santo Tomé del Puerto á 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Patricio García.

Núm. 907

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda.

No habiendo comparecido el mozo Faustino Coello Sánchez, hijo de Pedro y de Gregoria, número 5, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las prescripciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Valleruela de Sepúlveda 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Victor Cuadrado.

Alcaldía de Sanchonuño.

Hallándose formado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el presente año de 1902, con el fin de poder hacer efectivo el cupo que corresponde al Tesoro y sus recargos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

no de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; todos los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que crean necesarias durante el expresado plazo; pues pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Sanchonuño 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

Alcaldía de Gemenuño.

Hallándose terminado el coteo verificado en este término municipal, se hace saber por medio del presente á los dueños de las fincas colindantes al acotamiento que pueden entablar las reclamaciones que á su derecho convengan, las cuales serán formuladas por medio de instancia en papel competente dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; acompañando á la misma los títulos de pertenencia de sus respectivas fincas inscritas en el registro de la propiedad; advirtiéndose que transcurridos que sean los quince días siguientes al de la publicación, será firme lo actuado, sirviendo este anuncio de notificación á todos los interesados.

Gemenuño 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Raimundo Sastre.

Núm. 924

Alcaldía de Huertos.

Encontrándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia su vacante por medio del presente, á fin de que pueda ser provista en propiedad, cuyo sueldo anual consiste en la cantidad de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma habrán de presentar sus solicitudes acompañadas de certificado de buena conducta y servicios prestados á satisfacción de esta índole, dentro del plazo de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, ante el Sr. Alcalde presidente de este precitado Ayuntamiento; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten y se procederá á su provisión.

Huertos 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ramón Garrido.

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el año de 1903, los contribuyentes que hubiesen sufrido alguna alteración en dichas riquezas, presentarán sus reclamaciones por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde el de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, acompañando los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cozuelos de Fuentidueña 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio García.

Igual anuncio y de término todo el mes de Abril, hacen los Ayuntamientos siguientes:

Abades.
La Losa.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día doce del actual, dictada en los autos sobre declaración de herederos ab intestato promovidos por el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, en nombre de D. Isidoro Yagüe Antón, como representante legal de su esposa Jesusa Molinera Pérez, en concepto de pobres, por haber muerto ab intestato D. Marcos Alvarez Molinera, cura párroco de la Losa, en 28 Noviembre de 1893, expido el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, á deducirle en forma, advirtiéndole que según se expresa en el escrito presentado por el Procurador Alvarez, el finado era hijo legítimo de Pedro Alvarez y Manuela Molinera, naturales de Yanguas, dejando como sus herederos á sus hermanos carnales José y Marta Molinera y Molinera, habidos en el primer

matrimonio de su madre la expresada Manuela, con el finado José Molinera, y por fallecimiento de sus referidos hermanos maternos á los hijos de aquellos y sobrinos del finado D. Marcos que son: Eugenio y Teresa Molinera Pérez, é Isabel Pérez Molinera, que la madre Manuela contrajo segundo matrimonio con Pedro Alvarez, del cual tuvieron á Estefania y Vicente Alvarez Molinera, hermanos del referido D. Marcos, y por haber fallecido aquéllos sus descendientes, Ramona, Ana y Clemente Blanco Alvarez, este último fallecido sin sucesión y en estado de soltería, así como también á Manuel Alvarez Aguado, que se halla en Ultramar; Laureano, Damiana, Teresa, María y Faustina Alvarez Aguado, para los que el dicho Procurador pide la declaración de herederos, ab intestato.

Dado en Segovia á catorce de Abril de mil novecientos dos.—Pedro Diez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Abril de 1902.

Días.	Nacidos vivos					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.		No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.		
1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
2	>	1	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1
3	3	>	3	>	>	3	>	>	>	>	>	>	3
4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
5	>	1	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1
6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
7	>	1	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1
8	2	1	3	>	>	3	>	>	>	>	>	>	3
9	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
10	>	1	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1
TOTAL..	5	5	10	>	>	10	>	>	>	>	>	>	10

Segovia 11 de Abril de 1902.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Abril de 1902, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
	1	1	1	>	2	1	>	1	
2	1	>	>	1	>	>	>	>	1
3	>	>	>	>	>	>	>	>	>
4	>	>	>	>	>	>	>	>	>
5	>	>	1	1	>	>	>	>	1
6	>	>	>	>	>	>	>	>	>
7	2	1	>	3	2	>	>	2	5
8	2	>	1	3	1	>	>	1	4
9	>	>	>	>	>	>	>	>	>
10	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL..	6	2	2	10	4	>	1	5	15

Segovia 11 de Abril de 1902.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.

Instituto general y técnico de Segovia.

Los alumnos de enseñanza no oficial de los estudios del grado de Bachiller elementales del Magisterio y de Agricultura que deseen dar validez académica á los que ya tienen hechos con arreglo á las disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra en la Secretaría de este establecimiento durante la primera quincena de Mayo próximo, verificando á la vez el pago de los derechos de matrícula, académicos y formación del respectivo expediente.

Los de la segunda enseñanza abonarán cuatro pesetas en papel de pagos al estado por derechos de matrícula, dos pesetas también en papel por académicos y dos en metálico, más dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de formación de expediente, como también dos sellos del timbre móvil por cada asignatura.

Los alumnos del Magisterio y elementales de Agricultura satisfarán la mitad que los de la segunda enseñanza por iguales derechos por formación de expediente.

Los exámenes de ingreso en los distintos grados de la enseñanza pueden solicitarlos interesados durante todo el mes de Mayo, previa presentación de la instancia en el papel correspondiente y partida de nacimiento del Registro civil con las formalidades exigidas y escritas las solicitudes por los mismos interesados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los alumnos que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 8 de Abril de 1902.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario accidental, Damián Colomé.

Instituto general y técnico de Segovia.

Con arreglo al Real decreto de 23 de Febrero último, los alumnos de los estudios del grado de Bachiller de matrícula oficial deberán hacer efectivo durante todo el mes de Mayo próximo los derechos académicos que dispone el art. 2.º del referido Real decreto, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios.

Por cada asignatura de cada año del Bachillerato que hayan de examinarse, satisfarán los alumnos en el expresado mes de Mayo cuatro pesetas, mitad en papel de pagos al Estado y mitad en metálico.

Cada talón llevará un timbre móvil de diez céntimos de peseta que satisfarán los interesados.

Por cada asignatura de cada año de los estudios del Magisterio y Elementales de Agricultura abonarán los alumnos de estas carreras dos pesetas, una en papel de pagos al Estado y otra en metálico, como también un sello del timbre móvil de diez céntimos de peseta.

Los que el día 31 del referido Mayo no hubieren cumplido con lo que se previene, no podrán solicitar examen en ninguna de las épocas reglamentarias, y con arreglo á lo dispuesto en el citado Real decreto se entenderá que renuncian los derechos que concede la matrícula del curso actual y las necesitarán nuevas para el siguiente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 8 de Abril de 1902.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario accidental, Damián Colomé.

TRABAJADORES

En Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, se admiten á trabajar todos cuantos obreros se presenten mayores y menores, en la carretera que se está construyendo desde dicho pueblo á Rascafría.

Los jornales son de siete á ocho reales peón mayor, y de cinco á seis los menores; hay cantinas y casetas en las obras para los obreros.

- Alcaldía de Valleruela de Pedraza.**
 Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el recuento de ganadería, para el próximo año de 1903, se precisa que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, lo manifiesten por escrito á esta Corporación en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasados, no se admitirá ninguna.
 Valleruela de Pedraza 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Benito.
- Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos siguientes:
- Valleruela de Sepúlveda.
 - Carbonero de Ahusin.
- Por el término de quince días.
- Frumales.
 - Zarzuela del Pinar.
 - Cozuelos de Fuentidueña.
- Por el término de diez días.
- Navafria.
 - Arealillo.
- Por el término de cinco días.
- San Cristobal de la Vega.
- Alcaldía de Palazuelos.**
 Terminados los repartos adicionales de este distrito municipal, para completar el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas liquidadas á los contribuyentes forasteros por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana con destino á cubrir las atenciones de primera enseñanza, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.
 Palazuelos 9 de Abril de 1902.—El Alcalde, Andrés González.
- Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos siguientes:
- Villagonzalo.
 - Cala bazas.
 - Valleruela de Sepúlveda.
 - Serracín.
 - Santiuste de San Juan Bautista.
 - Mozoncillo.
 - Aldeahueta del Codonal.
 - Frumales.
 - Villeguillo.
 - Migueláñez.
 - Santa Marta.
 - Juarros de Riomoros.
 - Becerril.
 - Torrecaballeros.
 - Huertos.
 - Martín Muñoz de las Posadas.
 - Coca.
 - Fuentepiñel.
 - Cubillo.
 - Arealillo.
 - Aguilafuente.
 - Bernúy de Porreros.
 - Sebúlcor.
 - Aldealengua de Santa Maria.
 - Navalilla.
 - Rebollo.
 - Narros.
 - Muñoveros.
 - Aldeonsancho.
 - Roda.
 - La Losa.
 - Carbonero de Ahusin.
 - Perorrubio.
 - Zarzuela del Pinar.
- Por el término de diez días.
- Navafria.